

GOBERNANZA MIGRATORIA EN SURAMÉRICA EN 2021: RESPUESTAS A LA EMIGRACIÓN VENEZOLANA DURANTE LA PANDEMIA

Leiza Brumat

6 de abril de 2021

Este artículo analiza las respuestas políticas a la emigración venezolana en Suramérica en un contexto de crisis multidimensional, identifica dos grandes grupos de países en la región según las respuestas que se han adoptado y realiza algunas sugerencias de política.

A inicios de 2020 Suramérica enfrentaba algunas de las más serias crisis de su historia en diversos frentes: social, económico y migratorio. En el plano social, había protestas extendidas por casi toda la región. En el plano económico, los países más grandes de la región estaban en recesión y el desempleo aumentaba. A esto se sumaba el mayor desplazamiento de personas de la historia de Suramérica. En marzo llegó la pandemia de la COVID-19 y, a las crisis precedentes, se sumó la sanitaria, que exacerbó todas las demás. Para enfrentar esta crisis multidimensional, los gobiernos suramericanos adoptaron diversas estrategias para gestionar la movilidad humana. En este trabajo identifiqué los rasgos comunes de estas estrategias, que me permiten

dividir a los países en dos grupos. El primer grupo, al cual llamo “Atlántico+Colombia”, busca mecanismos alternativos de protección y regularización a largo plazo. En el segundo grupo, “Andino”, predominan discursos y políticas que securitizan la migración venezolana y se adoptan mecanismos de regularización *ad hoc* y a corto plazo.

La siguiente sección brinda un panorama de la situación legal y social que enfrenta la población migrante y refugiada venezolana en los países de la región. Luego, se tratan brevemente enfoques de gobernanza migratoria que han adoptado los países suramericanos durante la pandemia y se sugiere que existen dos principales enfoques. Finalmente, se arriba a una conclusión y se brindan algunas recomendaciones de política.

Situación de la población migrante y refugiada venezolana en Suramérica

La emigración venezolana es multi-causal (Equilibrium CenDE, 2020). En términos generales se puede afir-

mar que Venezuela enfrenta una profunda crisis económica, social y política que ha provocado situaciones extremas, tales como hiperinflación, escasez de alimentos y un enorme aumento de la criminalidad. Se calcula que entre 2015 y 2021, 5,6 millones de personas abandonaron Venezuela. Esta es una situación sin precedentes en la historia de la región, sobre todo porque históricamente Venezuela ha sido un país de destino, no de origen, de migrantes (Instituto Social del Mercosur, 2019). Alrededor del 80% de estas personas están actualmente residiendo en otros países de la región. Según datos oficiales, a inicios de 2021, hay cerca de 1,7 millones de personas venezolanas residiendo en Colombia, 1 millón en Perú, alrededor de 450.000 y 440.000 en Chile y Ecuador respectivamente, más de 260.000 en Brasil y casi 180.000 en Argentina (R4V, 2020). Antes del inicio de la pandemia de COVID-19, las fronteras de los países suramericanos permanecían abiertas *de facto* y miles de personas venezolanas dejaban su país diariamente (Brumat y Freier, 2020). Cabe destacar que, como ya hemos argumentado con Feline Freier (Brumat y Freier, 2020), estas cifras son mucho más altas que las cifras de personas de origen sirio que ha recibido Europa en el pico de la “crisis de los refugiados”, pero los recursos con los que cuentan los Estados suramericanos son significativamente menores a los europeos. Por un lado, las economías suramericanas están

seriamente debilitadas. Por el otro, los fondos internacionales de ayuda humanitaria destinados a la “crisis venezolana” son muy limitados. Bahar y Dooley han estimado que, en 2019, esos fondos eran menos del 10% de los destinados para la “crisis siria”, por lo que la “crisis venezolana” sería la crisis humanitaria “más grande y con menos fondos de la historia moderna” (Bahar y Dooley, 2019).

Como mencioné en la introducción, el año 2020 había comenzado mal para la región. A la crisis multidimensional (económica, social y política) que se estaba viviendo, se sumó la pandemia. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que el impacto de la pandemia en el contexto suramericano causará la peor recesión económica que la región haya vivido en los últimos 100 años (UN SG, 2020). La falta de acceso a financiamiento internacional, la capacidad limitada de los servicios sanitarios y la precariedad económica llevaron a muchos gobiernos a adoptar estrictas políticas de confinamiento y cierre de fronteras para evitar aumentos descontrolados de contagios (Acosta y Brumat, 2020). Esto ha tenido graves consecuencias para la población en situación de movilidad.

Los cierres de frontera fomentaron el aumento significativo del tráfico de migrantes y los cruces irregulares, lo que dejó a la población migrante

expuesta a abusos físicos y explotación económica por parte de grupos armados, lo que sucede por ejemplo en la frontera colombo-venezolana (Freier y Castillo Jara, 2020). La llegada de una gran cantidad de población migrante en un periodo corto de tiempo causó presión en los servicios públicos de diversas localidades fronterizas con bajos recursos, donde se registraron episodios de violencia y xenofobia (Freier y Parent, 2019).

La crisis económica afectó desproporcionadamente a la población migrante venezolana (Bengochea *et al.*, 2020). Un estudio realizado por Equilibrium CenDe (2020) estima que, a mediados de 2020, el 43% de la población migrante y refugiada venezolana residente en Chile, Colombia, Ecuador y Perú había perdido su empleo. El mismo estudio ha encontrado, además, que había aumentado el empleo informal y las situaciones de abuso laboral hacia la población migrante. La pérdida de ingresos económicos llevó a muchas personas a no poder pagar sus alquileres y, consecuentemente, a disminuir la calidad de sus viviendas o a ser desalojadas. Muchas personas se vieron obligadas a disminuir o, directamente, dejar de enviar remesas a Venezuela. Solo el 12% de las personas encuestadas por Equilibrium CenDE afirmó seguir enviando remesas “en la misma cantidad que antes” de la pandemia (Equilibrium CenDE, 2020).

La desocupación y la falta de oportunidades crearon una situación paradójica: migración de retorno a Venezuela. En un primer momento, el gobierno venezolano promovió el retorno de sus nacionales. Sin embargo, cuando los retornos comenzaron a aumentar, el gobierno cambió completamente de postura, desalentando a las personas a volver, imponiendo cuarentenas en lugares con condiciones sanitarias deplorables y estigmatizando a las personas retornadas, acusándolas de “traidoras” y de ser portadoras del virus (Singer y Torrado, 2020; Vanguardia, 2020). A pesar de esto, se calcula que más de 100.000 personas han vuelto a Venezuela desde marzo de 2020 (OAS, 2020).

Las primeras respuestas políticas a la emigración venezolana fueron de apertura y muchos gobiernos adoptaron mecanismos de regularización migratoria, que en su mayor parte eran temporales (Selee *et al.*, 2019). A medida que la cantidad de población migrante y refugiada aumentaba y la situación económica y social se deterioraba, muchos gobiernos comenzaron a adoptar medidas restrictivas tales como requisitos de documentación, visados o simplemente no renovaron sus programas temporales de regularización, lo que llevó a un aumento exponencial de la población migrante en situación irregular en Suramérica (Acosta y Brumat, 2020). Según la plataforma R4V, menos del 50% de la población migrante vene-

zolana tiene su situación migratoria regularizada a marzo de 2021 (R4V, 2020).

Con el tiempo, las diferencias entre los enfoques de gobernanza de las migraciones entre los países fueron aumentando. Por un lado, algunos gobiernos decidieron militarizar sus fronteras, reducir las opciones de regularización y estigmatizar discursivamente a la población migrante venezolana. Otros gobiernos, en cambio, han reconocido que esta situación no es sostenible. La gran cantidad de población en situación de irregularidad migratoria exacerba los problemas ya existentes, tales como la economía informal, crea problemas de integración social y complica la gestión de la crisis sanitaria (Freier, 2020). Así es como se han creado mecanismos de regularización de mediano plazo, tales como el reciente Estatuto Temporal de Protección adoptado por Colombia. A continuación, para explicar en qué consisten estos enfoques diversos, identifico dos grupos de países: “Atlántico+Colombia” y “Andinos”.

Respuestas a la emigración venezolana durante la pandemia: entre la securitización y la regularización

Existen dos instrumentos de gobernanza migratoria regional que podrían ser utilizados para regularizar a la población migrante venezolana. El primero es el Acuerdo de Residencia del Mercosur, que prevé el derecho a la residencia para nacionales surame-

ricanos. El principal obstáculo para la aplicación de este instrumento es que Venezuela no lo ha ratificado (Brumat, 2020a). El segundo es el Acuerdo de Cartagena, que provee una definición ampliada de persona refugiada, que incluye a quienes “han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”. Especialistas y organizaciones internacionales coinciden en que la definición ampliada de Cartagena es aplicable al caso venezolano (Freier, 2018; UNHCR, 2019). Sin embargo, los gobiernos de la región no han llegado a ningún acuerdo conjunto sobre el estatus legal de la población migrante venezolana. Como consecuencia, han prevalecido las políticas nacionales sobre los enfoques regionales. A pesar de esto, en este artículo sostengo que, a grandes rasgos, se pueden identificar dos principales tendencias regionales entre los principales países de recepción¹. Una de ellas podría representar un modo incipiente de gobernanza migratoria regional

¹ Bolivia y Paraguay son países principalmente de tránsito de nacionales venezolanos, por lo tanto tienen una población relativamente poco numerosa de venezolanos en relación a su población total (R4V, 2020). El último año, cuando la población venezolana allí residente comenzó a aumentar, ambos países adoptaron permisos de residencia temporales.

basado en la regularización y sería coherente con el régimen “liberal” de movilidad humana que ha prevalecido en Suramérica en los últimos 20 años (Brumat, 2020b; Cantor, Freier y Gauci, 2015).

Grupo 1: “Atlántico+Colombia”

El primer grupo son los países del “Atlántico+Colombia”. Está compuesto por Argentina, Brasil, Colombia y Uruguay. Estos países han adoptado vías de regularización de mediano plazo. Argentina y Uruguay han extendido unilateralmente el Acuerdo de Residencia del Mercosur a nacionales venezolanos. Este mecanismo prevé un permiso de residencia de dos años, luego de los cuales la persona podrá aplicar para un permiso de residencia permanente. Para obtener este último, el requisito es la presentación de “medios lícitos de vida” (Brumat, 2020a). De esta manera, Argentina y Uruguay han adoptado un enfoque regional para otorgar permisos de residencia. Según la plataforma R4V, Argentina y Uruguay son los dos países que más permisos de residencia han otorgado a personas venezolanas en proporción al total de población venezolana que reside en sus territorios (R4V, 2020).

Brasil optó por una estrategia mixta basada en un enfoque regional. Por un lado, adoptó un mecanismo de regularización aplicable a “países vecinos que no hayan ratificado el Acuerdo de Residencia”, que en la

práctica extiende los mismos permisos de residencia del Acuerdo de Residencia a nacionales venezolanos (Presidência da República, 2020). Por otro lado, ha otorgado estatus de refugio basado en la definición de Cartagena a números significativos de personas venezolanas (Blouin, Berganza y Freier, 2020).

Colombia es un caso a destacar. Históricamente ha sido un país de emigración. Esto significa que, en Colombia, la infraestructura, los recursos y la experiencia en gestión de la inmigración son más bien limitados. Con lo cual, la llegada de 1,7 millones de personas en cinco años implica un desafío enorme para el Estado. Al inicio, Colombia había adoptado una estrategia similar a la de otros países suramericanos: permisos de residencia temporal (llamados “Permiso Especial de Permanencia”, o PEP) y para el tránsito temporal a través de las fronteras y estadias cortas en el territorio colombiano (Tarjeta de Movilidad Fronteriza y Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal), a fin de facilitar la movilidad temporal de nacionales venezolanos para realizar compras, obtener atención médica e incluso ir a la escuela en territorio colombiano. A medida que pasaba el tiempo y se hacía más evidente que la migración venezolana no era temporal, Colombia fue adoptando políticas orientadas al mediano plazo. Así, amplió las posibilidades de acceder a la ciudada-

nía colombiana a las personas con padres de nacionalidad venezolana nacidas en territorio colombiano, a pesar de que Colombia no posee *ius soli* absoluto (Castro, 2020). Luego, a inicios de 2021, la Presidencia de Colombia realizó un anuncio que llegó a los titulares de muchos medios del mundo: adoptó un mecanismo que crea un permiso de residencia por 10 años para nacionales venezolanos. De esta manera, Colombia espera regularizar al menos a 800.000 personas en 2021 (Cortés Alarcón, 2021) lo que constituiría el proceso de regularización más numeroso de la historia de la región en tan breve tiempo. Es sumamente interesante leer los considerandos del Decreto 216 de 2021, donde se explican las razones de la adopción de este mecanismo de regularización. Allí se reconoce que “se evidencia que el número de migrantes venezolanos con estatus migratorio irregular corresponde a un porcentaje mayor que aquellos cuya situación se haya regularizado” y esto lleva a que exista:

(...) un vacío frente a la información para la identificación, registro y caracterización de la población migrante, que permita establecer una política de integración social, económica y cultural, efectiva.

Que la falta de información completa y en tiempo real de la población migrante venezolana que se encuentra en condición migratoria irregular en el territorio colombiano, genera un *impacto económico negativo* para los recursos del Estado (la cursiva es mía) (Presidencia de la República de Colombia, 2021).

El decreto añade que la situación de irregularidad incide en la vulneración de los derechos fundamentales de las personas migrantes y esta vulnerabilidad no permite que estas personas generen “aportes importantes para el crecimiento y desarrollo económico del país” (Presidencia de la República de Colombia, 2021). De esta manera, Colombia reconoce la insuficiencia de los mecanismos de regularización temporales (tales como el PEP) ya que no crean soluciones sostenibles a la irregularidad y, a su vez, incrementan la fragmentación de las regulaciones y estándares migratorios, lo que complica la gestión. En estos considerandos, Colombia acepta además que las personas no dejarán de cruzar la frontera y que no es factible detener a estas personas. Como declaró el director de Migración Colombia, “cuando se abra la frontera, con o sin Estatuto Temporal, va a haber una entrada masiva de población migrante venezolana” (Cortés Alarcón, 2021), es decir, que es un proceso inevitable. El Estado colombiano sustenta su decisión de adoptar el Estatuto en argumentos utilitaristas y de derechos: la irregularidad incide negativamente en el control del Estado sobre el territorio, la economía y la población, fomenta la economía informal, la criminalidad y, además, fomenta violaciones a los derechos básicos de las personas. Este enfoque de la gobernanza de las migraciones como “control estatal + ampliación de derechos” basado en la idea de que la migración es un

fenómeno “inevitable” y que el Estado no lo puede detener, es típicamente suramericano (Brumat, 2020b; Brumat y Freier, 2020). Dicho enfoque, que tendía a prevalecer en la región en la primera década de 2000, contrasta con el que prevalece en el resto del mundo, donde las políticas de solución a la irregularidad no están basadas en la búsqueda de vías de regularización, sino en la detención, expulsión y en evitar ingresos de migrantes “indeseados” (Acosta, 2018; Brumat y Freier, 2020; Mau *et al.*, 2012).

Grupo 2: “Andino”

El segundo grupo de países es el “Andino”. Está integrado por Chile, Ecuador y Perú. En el último año, estos países se orientaron hacia un enfoque de gobernanza migratoria basado en las regularizaciones temporales, es decir, un enfoque de corto plazo, la militarización de las fronteras para evitar los arribos y la securitización discursiva de la migración.

Si bien Argentina, Brasil y Colombia militarizaron temporalmente algunas de sus fronteras en el contexto de la pandemia, Chile, Ecuador y Perú lo hicieron explícitamente para “detener” la “migración ilegal”, situación que aún (marzo 2021) no ha sido modificada (Bengochea *et al.*, 2020; ElDiario.es, 2021). Al mismo tiempo, el gobierno chileno modificó la ley de migraciones dificultando la regularización de las personas residentes en el país en situación irregu-

lar, el acceso a la ciudadanía a los hijos de no-nacionales y facilitando las deportaciones (Aguilar Córdoba, 2020). Además, deportó a personas en situación de irregularidad (colombianas y venezolanas) y endureció su discurso en la materia, basándolo en la premisa de evitar arribos y en la idea de que la solución a la irregularidad es la deportación (Finn y Umpierrez de Reguero, 2020). A fines de 2020, Ecuador reformó su Ley Orgánica de Movilidad Humana, facilitando las deportaciones y, sobre todo, eliminando la llamada “visa Unasur”, que facilitaba el acceso a la residencia a la creciente población venezolana (Efe, 2021). Esta situación ha llevado que, en el contexto de la pandemia, alrededor de 200.000 personas migrantes no hayan tenido acceso a ningún tipo de asistencia estatal debido a su situación de irregularidad (Bengochea *et al.*, 2020). En Perú se presentaron diversos proyectos de ley xenófobos, que buscaban facilitar las expulsiones de no-nacionales en situación de irregularidad y aumentó significativamente la retórica anti-inmigrante en los medios y los discursos políticos (Acosta y Brumat, 2020).

Conclusión y recomendaciones de política

El panorama de las políticas presentado aquí no implica una división tajante entre enfoques de gobernanza. Los enfoques “pro-regularización” y los “seguritistas” conviven en ambos grupos de países

y cambian según el nivel de gobierno del que se trate. Por ejemplo, en el marco de la emergencia COVID-19, Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú extendieron el vencimiento de los permisos temporales de residencia para todos los no-nacionales, mientras algunos gobiernos subnacionales, como Bogotá, Quito y Sao Paulo crearon diversos programas sociales de asistencia a la población en situación de vulnerabilidad que incluyeron a migrantes independientemente de su estatus legal (Brumat y Finn, 2021). Chile otorgó excepcionalmente acceso a salud pública a personas en situación de irregularidad (Bengochea *et al.*, 2020).

Aparte de esto, hay que considerar las limitaciones de los mecanismos de regularización y los problemas de implementación. Los permisos de residencia basados en el Acuerdo de Residencia del Mercosur duran dos años. Para poder obtener un permiso permanente, las personas migrantes deben comprobar “medios lícitos de vida”. En el contexto de crisis actual, que ha afectado desproporcionadamente a la población migrante extendiendo la informalidad de sus actividades laborales, este puede ser un requisito extremadamente difícil de cumplir. El Estatuto Temporal de Protección de Colombia tiene como tiempo límite de ingreso al país enero de 2021, tanto para migrantes regulares como para personas en situación de irregularidad. Luego de esa fecha,

solo las personas que ingresen de manera regular en los dos años siguientes, tendrán acceso al Estatuto. Dado que el acceso a documentación y a pasaportes en Venezuela es extremadamente dificultoso, este puede ser un requisito difícil de cumplir para muchas personas.

Los países del grupo “Atlántico+Colombia”, en el contexto de la pandemia, adoptaron políticas coherentes con el enfoque de gobernanza migratorio suramericano, es decir, regularizaciones como solución a la irregularidad, un enfoque de derechos y de control estatal sobre la población migrante. Los países “Andinos” adoptaron un enfoque basado en la securitización y en evitar los difícilmente evitables ingresos de migrantes a través de las fronteras. Esto está llevando a un gran aumento de la población en situación de irregularidad, causando graves problemas a los Estados de recepción y crecientes violaciones de los derechos humanos.

Suramérica cuenta con mecanismos de protección y de regularización que dan lugar a respuestas “creativas”, como las de Argentina, Brasil, Colombia y Uruguay, extendiendo unilateralmente el Acuerdo de Residencia, otorgando permisos de residencia o estatus de refugio como Brasil, o creando permisos de residencia de mediano plazo. Está claro que la crisis que atraviesa Venezuela no se resolverá en el corto plazo y que,

consecuentemente, las personas seguirán abandonando el país. Los Estados de recepción y las personas migrantes se beneficiarían con un enfoque de mediano y largo plazo, basado en las capacidades estatales, el escenario migratorio y el régimen para la movilidad y la experiencia para gestionarlo que ya existe en la región. Esto permitiría a los países enfrentar de manera menos contradictoria los enormes desafíos que implican la crisis multidimensional que la región está viviendo y la falta de atención y de financiamiento a la crisis venezolana por parte de la comunidad internacional.

Leiza Brumat es investigadora (research fellow) en el Migration Policy Centre (MPC) del Instituto Universitario Europeo de Florencia, Italia. Internacionalista, doctora en Ciencias Sociales (FLACSO-Argentina) y magíster en Relaciones y Negociaciones Internacionales (UdesA-FLACSO).

Referencias bibliográficas

ACOSTA D. (2018): *The National versus the Foreigner in South America. 200 Years of Migration and Citizenship Law*, Cambridge, Cambridge University Press.

ACOSTA, D. y BRUMAT, L. (2020): “Political and legal responses to human mobility in South America in the context of the Covid-19 crisis. More fuel for the fire?”, *Frontiers in Human Dynamics*. Disponible en:

https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fhumd.2020.592196/full?utm_source=Email_to_authors&utm_medium=Email&utm_content=T1_11.5e1_author&utm_campaign=Email_publication&field=&journal-Name=Frontiers_in_Human_Dynamics&id=592196.

AGUILAR CÓRDOBA, A. (2020): “Claves de la ley de migración que endurece las normas para extranjeros en Chile”, *Anadolu Agency*. Disponible en:

<https://www.aa.com.tr/es/mundo/claves-de-la-ley-de-migración-que-endurece-las-normas-para-extranjeros-en-chile/2068883>.

BAHAR, D. y DOOLEY, M. (2019): “Venezuela refugee crisis to

become the largest and most underfunded in modern history”, Washington D.C., Brookings. Disponible en: <https://www.brookings.edu/blog/up-front/2019/12/09/venezuela-refugee-crisis-to-become-the-largest-and-most-underfunded-in-modern-history/>.

- BENGOCHEA, J., CABEZAS, G., GANDINI, L., HERRERA, G., LUZES, M., MONTIEL, V., PRIETO, V., VERA ESPINOZA, M. y ZAPATA, G.P. (2020): “COVID-19 y población migrante y refugiada. Análisis de las respuestas político-institucionales en ciudades receptoras de seis países de América Latina”, en VERA, F. *et al.* (dir.): *Inmigrando. Comprender ciudades en transición*, Washington D.C., BID, pp. 749-782.
- BLOUIN, C., BERGANZA, I. y FREIER, L.F. (2020): “The spirit of Cartagena? Applying the extended refugee definition to Venezuelans in Latin America”, *Forced Migration Review*, pp. 64-66.
- BRUMAT, L. (2020a, en prensa): “The Residence Agreement of Mercosur as an Alternative form of Protection: the Challenges of a Milestone in Regional Migration Governance”, en JUBILUT *et al.*, L.L. (dir.): *Latin America and Refugee Protection: regimes, logics and challenges*, Nueva York/Oxford, Berghahn Books.
- (2020b): “Four Generations of Regional Policies for the (Free) Movement of Persons in South America (1977–2016)”, RAYP, G. *et al.* (dir.): *Regional Integration and Migration Governance in the Global South*, Cham, Springer International Publishing (United Nations University Series on Regionalism), pp. 153-176.
- BRUMAT, L. y FINN, V. (2021, en prensa): “Mobility and Citizenship During Pandemics: The multilevel political responses in South America”, *Partecipazione e Conflitto*.
- BRUMAT, L. y FREIER, L.F. (2020): “South American De Jure and De Facto Refugee Protection”, *Asile Forum*. Disponible en: <https://www.asileproject.eu/south-american-de-jure-and-de-facto-refugee-protection/>.
- CANTOR, D.J., FREIER, L.F. y GAUCI, J.-P. (dir.) (2015): *A Liberal Tide?: Immigration and Asylum Law and Policy in Latin America*, Londres, Institute of Latin American Studies.

- CASTRO A. (2020): “Three important lessons from the recent decision of the Colombian Constitutional Court”, *Globalcit*. Disponible en: <https://globalcit.eu/three-important-lessons-from-the-recent-decision-of-the-colombian-constitutional-court/>.
- CORTÉS ALARCÓN, N. (2021): “‘La meta para 2021 son 800 mil venezolanos regularizados’: Juan Francisco Espinosa, director de Migración Colombia”, *Infobae* (11/2/2021). Disponible en: <https://www.infobae.com/americas/colombia/2021/02/11/la-meta-para-2021-son-800-mil-venezolanos-regularizados-juan-francisco-espinosa-director-de-migracion-colombia/>.
- EFE (2021): “Ecuador suspendió emisión de visados de residencia Unasur”, *El Nacional* (13/02/2021). Disponible en: <https://www.elnacional.com/mundo/ecuador-suspendio-emision-de-visados-de-residencia-unasur-como-afectara-a-los-venezolanos/>.
- ELDIARIO.ES (2021): “Perú despliega al Ejército en la frontera con Ecuador contra la inmigración ilegal”, *ElDiario.es* (27/1/2021). Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/peru-despliega-ejercito-frontera-ecuador-inmigracion-ilegal_1_7166925.html.
- EQUILIBRIUM CENDE (2020): “Encuesta Regional Trimestral: Migrantes y Refugiados Venezolanos”, Equilibrium CenDE.
- FINN, V. y UMPIERREZ DE REGUERO, S. (2020): “Inclusive Language for Exclusive Policies: Restrictive Migration Governance in Chile, 2018”, *Latin American Policy*, pp. 42-61.
- FREIER, L.F. (2018): “Why Latin America Should Recognize Venezuelans as Refugees”, *Refugees Deeply*. Disponible en: [why-latin-america-should-recognize-venezuelans-as-refugees](https://www.refugeesdeeply.com/why-latin-america-should-recognize-venezuelans-as-refugees).
- (2020): “COVID-19 and rethinking the need for legal pathways to mobility: Taking human security seriously”, *IOM Think Pieces*, PUB2020/061/L, IOM.
- FREIER, L.F. y CASTILLO JARA S. (2020): “Regional Responses to Venezuela’s Mass Population Displacement”, *E-International Relations*. Disponible en: <https://www.e-ir.info/2020/09/16/regional-responses-to-venezuelas->

- mass-population-displacement/.
- FREIER, L.F. y PARENT, N. (2019): “The Regional Response to the Venezuelan Exodus”, *Current History*, pp. 56-61.
- INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR (2019): “Trabajadores migrantes en el Mercosur. Estado de SITUACIÓN y opciones de políticas”, Asunción, Instituto Social del Mercosur.
- MAU, S., BRABANDT, H., LAUBE, L. y ROOS, C. (2012): *Liberal States and the Freedom of Movement: Selective Borders, Unequal Mobility*, Basingstoke, Palgrave Macmillan UK.
- OAS (2020): “Informe de la OEA resalta dificultades que tienen venezolanos que retornan o buscan regresar a su país”, *OEA - Organización de los Estados Americanos*.
- PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA (2020): PORTARIA CC-PR/MJSP/MINFRA/MS nº 1, de 29 de julho de 2020.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (2021): Decreto 216 de 2021.
- R4V (2020): “Situation Response for Venezuelans”, *Coordination platform for refugees and migrants from Venezuela*. Disponible en: <https://data2.unhcr.org/en/situations/platform>.
- SELEE, A., BOLTER, J., MUÑOZ-POGOSSIAN, B. y HAZÁN M. (2019): “Creativity amid Crisis: Legal Pathways for Venezuelan Migrants in Latin America”, *Policy Brief*, Washington D.C., Migration Policy Institute.
- SINGER, F. y TORRADO, S. (2020): “Maduro restringe el retorno de los migrantes venezolanos y cambia su discurso de brazos abiertos”, *El País* (8/6/2020). Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2020-06-08/maduro-restringe-el-retorno-de-los-migrantes-venezolanos-y-cambia-su-discurso-de-brazos-abiertos.html>.
- UN SG (2020): “Informe: El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe (Julio 2020)”, Nueva York, Naciones Unidas.
- UNHCR (2019): “Guidance Note on International Protection Considerations for Venezuelans, Update I”, *Refworld*. Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5cd1950f4.html>.
- VANGUARDIA (2020): “Maduro señala a venezolanos retornados como culpables del repunte

de COVID-19”,
www.vanguardia.com
(14/7/2020). Disponible en:
[https://www.vanguardia.com/
mundo/maduro-senala-a-
venezolanos-retornados-
como-culpables-del-repunte-
de-covid-19-DK2628036](https://www.vanguardia.com/mundo/maduro-senala-a-venezolanos-retornados-como-culpables-del-repunte-de-covid-19-DK2628036).

Fundación Carolina, abril 2021

Fundación Carolina
C/ Serrano Galvache, 26.
Torre Sur, 3ª planta
28071 Madrid - España
www.fundacioncarolina.es
@Red_Carolina

https://doi.org/10.33960/AC_12.2021

La Fundación Carolina no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en los textos firmados por los autores y autoras que publica.



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)